

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA
PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR Y EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
"EMANUEL"
CONVENIO No. 14-2016**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis (17/05/2016), comparecemos: por una parte la Licenciada **MIRIAN LIZET GIL REYNOSA DE QUIÑONEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y uno (espacio) setenta y un mil novecientos treinta y seis (espacio) cero ciento catorce (2341 71936 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo en calidad de Directora Departamental de Educación en funciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, de conformidad al Acuerdo Ministerial número novecientos noventa guion dos mil dieciséis (990-2016), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, calidad que ejerzo conforme al nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil dieciséis guion dos mil quince (DIREH - 1016-2015) de fecha tres de marzo de dos mil quince (3/3/2015) y certificación del acta de toma de posesión del cargo numero sesenta y cinco guion dos mil quince (65-2015) de fecha cinco de marzo de dos mil quince, contenida en el folio numero ciento seis (106) del libro de actas de Hojas móviles autorizada por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos quince mil treinta y ocho (No. L2 15038), y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención, contenida en la literal c), del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: **MADÉLIN YESENIA MEDA ZUMETA DE LEMUS**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, secretaria oficinista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis treinta y tres mil ochenta y ocho cero ciento dieciséis (2446 33088 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **NERY JONAS MIRANDA HERNÁNDEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, profesor de enseñanza media y técnico en administración educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número un mil quinientos ochenta y dos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno cero ciento catorce (1582 48791 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **TOMASA SÁNCHEZ DÍAZ DE GARCÍA**, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, secretaria oficinista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil trescientos tres treinta y siete mil quinientos treinta y ocho cero ciento uno (2303 37538 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARTA LIDIA REVOLORIO DE SOTO**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, operaria de maquila, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número un mil seiscientos treinta y nueve treinta y ocho mil ochocientos seis cero ciento uno (1639 38806 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y **ODILIA AMANDA PRADO JÁCOME DE DE PAZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, operaria de maquila, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número un mil novecientos cuarenta y cinco dieciocho mil ciento cuarenta cero



Comprometidos con la Educación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

29

[Handwritten signature]



ciento catorce (1945 18140 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL" de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidenta, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, y Vocal I, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación del acta número dos guión dos mil dieciséis (2-2016), de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, del libro de actas número dos (2), del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Emanuel; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la quinta avenida final, Cantón Ingenio, del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "EMANUEL"**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica Por Cooperativa "EMANUEL" fue autorizado según Resolución número DDEG guión doscientos setenta y cuatro guión dos mil (Resolución No. DDEG-274-2000), de fecha tres de julio de dos mil dos, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur como por la Junta Directiva del Instituto de

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3

28



[Handwritten signature]

fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", la subvención estatal por un monto de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis quetzales (Q. 486,896.00), que corresponde a dieciséis (16) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis quetzales (Q. 486,896.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis quetzales (Q. 486,896.00), y por beneficiario es de quinientos noventa y seis quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.596.69)
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



Comprometidos con la Educación

@MineducGT
 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

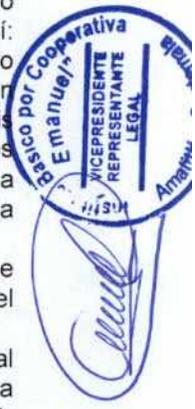
3

27

[Handwritten signature]



- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ochocientos dieciséis (816) estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre dieciséis (16) secciones de los tres grados del ciclo de educación básica, así: seis secciones de primer grado básico, cinco secciones de segundo grado básico y cinco secciones de tercer grado básico. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis quetzales (Q. 486,896.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación

@MineducGT /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

[Handwritten signature]

2le

[Handwritten signature]



cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL". 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Emanuel, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

[Handwritten signature]

25

[Handwritten signature]



DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL", no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia de la Resolución Departamental de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL". c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

Mm



Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "EMANUEL":

[Signature]
Madelin Yesenia Meda Zumeta
Presidenta

[Signature]
Nery Jonas Miranda Hernández
Vicepresidente



[Signature]
Tomasa Sanchez Díaz de García
Secretaria

[Signature]
Marta Lidia Revolorio de Soto
Tesorera

[Signature]
Odilia Amanda Prado Jacome
Vocal I

[Signature]
Licda. Mirian Lizet Gil Reynosa de Quirón
Directora Departamental de Educación Guatemala Sur a.i.

